

DECRETO N° 779 DE 2014
(20 de Mayo)

***“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN
DEL ORDEN PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON MOTIVO
DEL PROCESO ELECTORAL DEL 25 DE MAYO Y 15 DE JUNIO DE 2014
(SEGUNDA VUELTA SI LA HUBIERE)”***

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO QUE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal N° 1364 de septiembre 9 de 2012, el Decreto Nacional 891 de mayo de 2014 y,

El día 25 de mayo y 15 de junio de 2014 (segunda vuelta si la hubiere), se efectuará la jornada electoral prevista a nivel nacional para elegir Presidente y Vicepresidente de la República.

Es necesario adoptar medidas preventivas de seguridad en la ciudad, antes, durante y después de los comicios electorales.

Corresponde al Alcalde de Medellín, como primera autoridad municipal "Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y el respectivo Gobernador..."

De conformidad con los considerandos anteriores, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir en el Municipio de Medellín la venta y consumo de bebidas embriagantes, entre las 18:00 horas del día sábado 24 de mayo hasta las 06:00 horas del día lunes 26 de mayo, primera vuelta, y desde las 18:00 horas del día sábado 14 de junio hasta las 06:00 horas del día lunes 16 de junio de 2014, segunda vuelta si la hubiere.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el tránsito de volquetas y/o vehículos de transporte pesado, con o sin carga, así como el transporte en cualquier vehículo de mudanzas, escombros, llantas y cilindros de gas, entre las 18:00 horas del día sábado 24 de mayo hasta las 06:00 horas del día lunes 26 de mayo de 2014, primera vuelta, y desde las

18:00 horas del día sábado 14 de junio hasta las 06:00 horas del día lunes 16 de junio de 2014, segunda vuelta si la hubiere.

ARTICULO TERCERO: No autorizar la realización de manifestaciones públicas durante la jornada.

ARTÍCULO CUARTO: Activar la alerta verde en la red hospitalaria, entre las 18:00 horas del día viernes 23 de mayo de 2014, hasta las 06:00 horas del día 26 de mayo de 2014, según circular No. 217 del 20 de mayo de 2014 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La Policía Nacional vigilará el cumplimiento del presente Decreto e informará de las contravenciones a la autoridad competente, según el caso y de acuerdo con la legislación que sobre el tema exista.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto se remitirá a las Secretarías de Movilidad y Seguridad para los fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

WILSON ENRIQUE LÓPEZ BEDOYA
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos